

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil Veintiuno (2021).

OFICIO:	161
Radicado:	050013110 004 2021 00112 00
Proceso:	TUTELA
Accionante (s):	ERWIN JOSE PIRELA SANCHEZ C.I 10.602.999
Apoderado	JUAN FELIPE MOLINA ÁLVAREZ.
Accionado(s):	MIGRACIÓN COLOMBIA -SUBSECRETARIA DE GRUPOS POBLACIONALES.
Tema:	Derechos fundamentales, a la vivienda, alimentación, igualdad y la salud.
Decisión:	Admite tutela

Señores:

- 1
1. Erwin Jose Pirela Sanchez, correo: erwinjosepirela0@gmail.com
 2. María José Puerta, correo: mpuerta9@eafit.edu.co
 3. Juan Esteban Ospina, correo: jueospinare@unal.edu.co
 4. Migración Colombia, correo: noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co
 5. Ministerio de Relaciones Exteriores. judicial@cancilleria.gov.co
 6. Subsecretaria de Grupos Poblacionales de la Secretaría de Inclusión Social de la Alcaldía De Medellín.
 7. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: contacto@presidencia.gov.co
 8. Ministerio de Vivienda, correo: notificacionesjudici@minvivienda.gov.co
 9. Ministerio de Salud, correos: notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co - notificaciones.judiciales@adres.gov.co
 - 10.Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos (RAMV), correo: ramv@gestiondelriesgo.gov.co
 11. Comisión de las Naciones Unidas (ACNUR), correos: panpaslv@unhcr.org. o colmo@unhcr.org
 12. Organización Internacional para las Migraciones (OIM), correo: media@iom.int
 13. Gobernación de Antioquia, correo: gobernaciondeantioquia@antioquia.gov.co
 - 14.Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, correo: notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co
 - 15.Alcaldía de Medellín, correos: yeny.tabera@medellin.gov.co o notimedellin.oralidad@medellin.gov.co
 - 16.PERSONERÍA DE MEDELLIN, CORREO: notificacion.judicial@personeriamedellin.gov.co

- 17. Secretaria de Inclusión Social y Familia, Subsecretaría de Grupos Poblacionales.
- 18. Unidad de Programas Sociales (UPSE).
- 19. Subsecretaría de Derechos Humanos del Municipio de Medellín,
- 20. Subsecretario Carlos Arcila Valencia.
- 21. Fundación Amiga Colombo Venezolana (Famicove),
- 22. ONG Humanity & Inclusión Colombia correo: comunicacion@colombia.hi.org

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio se NOTIFICA la providencia emitida dentro de la presente acción de tutela y para su conocimiento se anexa el auto admisorio correspondiente y el escrito de tutela.

Atentamente,

JOSE DAVID AGUDELO CALLE
SECRETARIO

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil Veintiuno (2021).

Auto:	302
Radicado:	050013110 004 2021 00112 00
Proceso:	TUTELA
Accionante (s):	ERWIN JOSE PIRELA SANCHEZ C.I 10.602.999.
Accionado(s):	MIGRACIÓN COLOMBIA -SUBSECRETARÍA DE GRUPOS POBLACIONALES.
Tema:	Derechos fundamentales, a la vivienda, alimentación, igualdad y la salud.
Decisión:	Admite tutela

Por reparto electrónico de procesos correspondió a este despacho la Acción de Tutela instaurada por el señor ERWIN JOSE PIRELA SANCHEZ que dirige contra la SUBSECRETARÍA DE GRUPOS POBLACIONALES y MIGRACIÓN COLOMBIA, por la supuesta violación de los derechos fundamentales a la VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, A LA IGUALDAD Y LA SALUD.

3

Informa la parte accionante:

- Yo, Erwin José Pirela Sánchez ingrese a Colombia hace 1 año y 8 meses de manera irregular. Migre de Venezuela hacia Colombia debido a la crisis económica, social y humanitaria que se presenta en Venezuela.
- Actualmente tengo 49 años y padezco una discapacidad física. Me fueron cortados los tendones en ambas manos y por ello no puede agarrar objetos ni realizar actividades de fuerza, y tengo además amputado un dedo del pie izquierdo. Conjuntamente, soy hipertenso y diabético.
- Debido a mi situación de discapacidad e irregularidad en el territorio colombiano no he podido conseguir un trabajo formal desde mi entrada en el país, y he sobrevivido de trabajos informales que requieren esfuerzos físicos los cuales no estoy en capacidad de realizar. Además, algunos amigos me han brindado ayuda pero muchas veces ellos se encuentran en situaciones similares a la mía por lo que no alcanza para todos.

4. Soy padre de dos hijos, una niña de 3 años y un joven de 20 años, que viven actualmente con su madre en otro departamento del país, a los cuales no he podido suministrar ningún tipo de ayuda económica.
5. He tenido asistencia en temas de salud por parte de la organización Humanity & Inclusion gracias a su proyecto que brinda atención en salud a migrantes venezolanos con discapacidad.
6. Actualmente me encuentro sin recursos económicos, no tengo con que comer ni donde dormir. He acudido a los diferentes canales de emergencia provistos para ayuda a la crisis de migrantes venezolanos, pero por ninguno he encontrado ayuda.
7. Contacté al 123 social, programa de la Alcaldía de Medellín para atención de emergencias sociales, y me dijeron que no podían ayudar con apoyo económico, pero remitieron mi caso a Cooperación Internacional, de donde no he tenido respuesta.
8. Contacté también a la Unidad de Programas Sociales Especiales (UPSE) de la Secretaría de Inclusión Social y me negaron la ayuda porque no tengo una situación migratoria regular.
9. La Organización Internacional para los Migrantes (OIM) tiene un programa de alojamiento temporal para migrantes manejado por la Corporación Vive, pero me negaron el servicio ya que el alojamiento se encuentra cerrado por posible caso de Covid-19.
10. En la línea de emergencia nacional 123 me negaron asistencia porque según ellos todos los alojamientos temporales de la ciudad de Medellín están llenos y adicionalmente no califico por no ser de la tercera edad.
11. También acudí al sector privado a las ONG de Humanity & Inclusion y al Consejo Danés de Refugiados, que ambas prestan asistencia a migrantes venezolanos en Colombia, pero ambas me respondieron que no prestan el servicio de resguardo.

4

Solicita se tutelen sus derechos constitucionales invocados, y como petición indica:

1. Con el fin de garantizar restablecer mi derecho fundamental a la alimentación, a la vivienda, a la salud y a la igualdad, respetuosamente solicito, ordenar a MIGRACIÓN COLOMBIA y a la SUBSECRETARIA DE GRUPOS POBLACIONALES DE MEDELLÍN, que en el término máximo de Veinte y Cuatro (24) Horas contado a partir de la Notificación del fallo de primera instancia, proceda a asegurarme el acceso inmediato a los alimentos y a un techo para dormir.
2. En subsidio de lo anterior, respetuosamente solicito al Señor Juez, ordenar todo lo que el despacho considere pertinente, y a quien crea pertinente, para garantizar el

restablecimiento de mi derecho fundamental a la vivienda, a la alimentación, a la salud y a la igualdad.

Teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos esenciales del artículo 86 de la Constitución Nacional, en armonía con el decreto 2591 de 1991. Este despacho procede a admitir la presente acción, e integrar a quienes pueden resultar afectados con la decisión o ser los responsables de garantizar la protección de los derechos invocados, y a decretar las pruebas pertinentes.

Conforme a lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor ERWIN JOSE PIRELA SANCHEZ identificado con la cédula de identidad No. 10.602.999, de la República Bolivariana de Venezuela contra la SUBSECRETARÍA DE GRUPOS POBLACIONALES DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN y MIGRACIÓN COLOMBIA, por la probable violación de los derechos fundamentales a la VIVENDA DIGNA, A LA ALIMENTACIÓN, LA IGUALDAD y a la SALUD.

SEGUNDO: INTEGRAR EN CALIDAD DE ACCIONADOS, porque pueden resultar afectados con el fallo que se profiera, ser los responsables de la violación a derechos fundamentales del accionante o tener un interés legítimo en el resultado del proceso, a la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, MINISTERIO DE VIVIENDA, MINISTERIO DE SALUD, AL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE MIGRANTES VENEZOLANOS (RAMV), LA COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ACNUR), LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM), GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, ALCALDÍA DE MEDELLÍN, SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA, SUBSECRETARÍA DE GRUPOS POBLACIONALES, UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES (UPSE), SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, al SECRETARIO DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN CARLOS ARCILA VALENCIA, FUNDACIÓN AMIGA COLOMBO VENEZOLANA (FAMICOVE) y a la ONG HUMANITY & INCLUSIÓN COLOMBIA.

5

TERCERO: DECRETAR las siguientes pruebas:

- TENER en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.
- Requerir a la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, MINISTERIO DE VIVIENDA, MINISTERIO DE SALUD, AL REGISTRO ADMINISTRATIVO DE MIGRANTES VENEZOLANOS (RAMV), LA COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ACNUR), LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM), GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, ALCALDÍA DE MEDELLÍN, SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA, SUBSECRETARÍA DE GRUPOS POBLACIONALES, UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES (UPSE), SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, al SECRETARIO DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN CARLOS ARCILA VALENCIA, FUNDACIÓN AMIGA COLOMBO VENEZOLANA (FAMICOVE) y a la ONG HUMANITY & INCLUSIÓN COLOMBIA., para **rindan INFORME** sobre lo siguiente:

1. Si ante la entidad existen solicitudes realizadas por el señor ERWIN JOSE PIRELA

SANCHEZ identificado con la cédula de identidad No. 10.602.999 de la República Bolivariana de Venezuela y en qué estado se encuentran.

2. Si la entidad actualmente presta ayuda o ha proporcionado algún beneficio al accionante.
3. Indiquen de manera CLARA Y DETALLADA si cuentan con programas o Rutas de Atención Humanitaria a las que pueda acceder el señor ERWIN JOSÉ PIRELA SÁNCHEZ y el modo de hacerlo.
4. Informen qué entidades o entes son los encargados de proporcionar las ayudas que solicita el accionante ERWIN JOSÉ PIRELA SÁNCHEZ.
5. Informan lo que les conste sobre los hechos base de la acción.
6. informen a este despacho sobre quién o quiénes recae la responsabilidad de brindar la información o ayuda solicitada por el accionante, con el respectivo nombre o nombres, cargo y cédula, con el fin de vincularse a la presente tutela.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito a las entidades accionadas la admisión de esta acción con entrega de copia de la misma, para que en el término de dos (2) días siguientes al de su notificación, ejerzan el derecho de defensa que les asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

6

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.